



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 20 de enero de 2021, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta y tres minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2021/1 Ordinario 13/01/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de enero de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/18 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 20-01-2021.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, remite Resolución de 15 de enero de 2021, por la que se modifica la Resolución de 13/01/2021, por la que se
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	25/01/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	25/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adoptan Medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la Contención de la Expansión del Covid-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, remite Resolución de concesión de subvención para la realización del Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional denominado "Rehabilitación Entorno Sierra de los Molinos y Cerro de la Paz Fase II", a este Ayuntamiento, con una subvención global máximo de 96.452,64 €, con una duración de 6 meses (960,00 horas) y un total de 8 participantes, y con la Denominación Especialidad Formativa: Pavimentos y Albañilería de Urbanización.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 8, de fecha 14 de enero de 2021, las siguientes:
 1. De la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Decreto 3/2021, de 13 de enero, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se regula la libertad de circulación de las personas en horario nocturno y se limita la entrada y salida de personas en los términos municipales pertenecientes a la provincia de Ciudad Real.
 2. De la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, Resolución de 13/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III (reforzadas con medidas adicionales) brotes comunitarios COVID-19 en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 1 Extraordinario, de fecha 16 de enero de 2021, la siguiente:
 1. De la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, Resolución de 15/01/2021, por la que se modifica la Resolución de 13/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Modificación de medidas especiales nivel III (reforzadas con medidas adicionales) brotes comunitarios COVID-19 en el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 11, de fecha 19 de enero de 2021, las siguientes:
 1. De la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Decreto 4/2021, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto 66/2020, de 29 de octubre, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma.

2. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 18/01/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 8, de fecha 14 de enero de 2021, la siguiente:
 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de instancia y documentación presentada por D. Nelio Ricardo Aliendre Cabrera, en solicitud de "Licencia integrada para la Implantación de Actividad de Taller de Reparación de Automóviles con especialidad en mecánica, carrocerías y pinturas", con emplazamiento en Avda. Castilla-León nº 8 de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/659 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Hermandad de Jesús Cautivo y Ntra. Sra. De la Amargura.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la **Hermandad de Jesús Cautivo y Ntra. Sra. De la Amargura** (nº 2020/6516 de fecha 03/08/2020), para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, para el día 14 de febrero de 2021, a las 10 horas de la mañana hasta el lunes 22 de febrero de 2021, a las 14 horas, para poner en escena, como suele ser habitual, una obra de teatro cómica a beneficio de la Hermandad. Así como, que se les autorice para la utilización de la taquilla del teatro durante el periodo de utilización del mismo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





VISTA la Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y con estricta sujeción a lo siguiente:

“8. Medidas Complementarias.

- **Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a la **Hermandad de Jesús Cautivo y Ntra. Sra. De la Amargura**, para la utilización del Teatro Cervantes de esta localidad, desde el domingo día 14 de febrero de 2021 (a las 10 horas de la mañana) hasta el lunes día 22 de febrero de 2021 (a las 14 horas). Y respecto al uso de la taquilla, se autoriza siempre y cuando se atengan a la normativa vigente en ese momento, y se lleve una relación del público asistente en cada butaca, para una posible trazabilidad por parte de los rastreadores.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Poner en conocimiento de la solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos

3. Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, la Entidad interesada deberá firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8. Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad interesada y Concejal Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/19 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Cofradía de Jesús Nazareno y M^a Stma. de la Soledad.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la **Cofradía de Jesús Nazareno y M^a. Stma. de la Soledad** (nº 2021/44 de fecha 04/01/2021), para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 19 de febrero de 2021, para celebrar la Asamblea general de la Cofradía, en horario de 16:00 a 20:00 horas; necesitando para ello pantalla, proyector y equipo de sonido.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio, dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

VISTA la Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y con estricta sujeción a lo siguiente:

“8. Medidas Complementarias.

- **Suspensión de todo tipo de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar a la **Cofradía de Jesús Nazareno y M^a. Stma. de la Soledad**, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 19 de febrero de 2021, de 16:00 a 20:00 horas, necesitando para ello pantalla, proyector y equipo de sonido; con estricta sujeción a la Resolución referida más atrás (18/01/2021), y **para un máximo de 6 personas.**

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2. Poner en conocimiento de la solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos

3. Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

5. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

6. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

7. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, la Entidad interesada deberá firmar la declaración responsable que acompaña a esta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

8. Dar traslado del presente acuerdo a la Cofradía interesada y Concejal Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2020/702 Aprobación Reintegro de Subvención concedida a la Asociación Cultural y Deportiva GIGANTES FUTSAL.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 19-02-2020 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se concedió a la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA GIGANTES FUTSAL (FUTBOL SALA NO FEDERADOS) una ayuda económica de Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, en procedimiento de concesión directa, mediante la suscripción de Convenio de Colaboración económica.

Considerando que con fecha 21 de julio de 2.020, se procedió al pago por parte del Ayuntamiento del 50% inicial del Convenio por importe de 1.000 Euros.

Visto que se tuvo constancia por este Ayuntamiento del siguiente hecho, LA ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA GIGANTES FUTSAL, comunica que durante el ejercicio 2020, no han realizado actividades ni eventos deportivos, habida cuenta de que el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la subvención concedida, recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que con fecha 16/12/2020, por parte de la Intervención se emitió informe para acreditar la cantidad percibida por el beneficiario, la que proceda reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 1.001,64 Euros.

2º) Ordenar que la cantidad objeto de reintegro se ingrese, en el número de cuenta (ES-65) 2038/3322/6000002295, de la Entidad bancaria Caja de Madrid de titularidad del Ayuntamiento de Campo de Criptana; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3º) Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. PRP 2021/10 Dar cuenta del Proyecto de Promoción de Cultura, Deporte y Formación 2020: Memoria de Actividades.

Por la Concejalía Delegada de Cultura, se da cuenta del Proyecto de Promoción de Cultura, Deporte y Formación 2020: Memoria de Actividades, elaborado por D^a., que ha sido la directora-coordinadora del proyecto, y que incluye entre otros, todas las medidas especiales adoptadas a lo largo del año 2020, para la contención de la expansión del COVID-19, y explica los trabajos realizados en Inventario de los Fondos de la Biblioteca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.2. PRP 2021/20 Queja de un vecino por ladridos de un animal abandonado.

Se da cuenta de instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2021/174 de fecha 11/01/2021), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que, en la calle, nº ..., lindando a su domicilio, hay un perro que lo dejan a las 7 de la mañana y lo recogen a las 7 de la tarde, y el animal está ladrando todas esas horas (4 ó 5 horas), y con esta situación llevan ya tres meses, y han hablado con los dueños pero no hacen caso; y solicitan que se retire este animal que está abandonado durante todo el día.

Visto El Acta de Medición del Nivel de Ruidos de la Policía Local, emitida con fecha 19/01/2021, en la que se constata que los niveles de ruidos generados se mantienen dentro de los valores límites fijados en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Dar traslado al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, de cara a que se inicie el correspondiente periodo de información o actuaciones previas, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2º) Dar traslado igualmente al denunciante D., del presente acuerdo.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra poniendo de manifiesto que ayer tuvo una reunión con la Subdelegada del Gobierno, ante la comunicación por parte del Gobierno relativa a la declaración de zona catastrófica de determinadas zonas de España, entre las cuales se encuentra Castilla-La Mancha, para lo que será preciso constatar y demostrar los daños causados por las condiciones meteorológicas tan adversas, como ha sido la nevada, de cara a la obtención de las correspondientes ayudas para paliar dichos daños.

Comunica también que para ello se ha instado a los ayuntamientos a preparar un informe detallado, respecto de los daños que la nevada haya ocasionado en los

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





respectivos municipios, con el fin de solicitar a posteriori las correspondientes ayudas.

Por ello, manifiesta que se hace necesario dar traslado a los departamentos y servicios correspondientes de todo ello, de cara a la realización de los informes oportunos con el detalle de los daños ocasionados, para lo cual señala que dentro de los daños considerados más gravosos o perjudiciales en Campo de Criptana, estarían:

- Los ocasionados en los caminos rurales, los cuales se encuentran en muy mal estado, y respecto de los cuales el Guarda Rural realizará un informe exhaustivo en relación al estado actual de los mismos.
- Los daños ocasionados en el Teatro Cervantes, que han provocado diversas goteras, y respecto de los cuales, por parte de la Aparejadora se realizará el informe respectivo.
- Y también será necesario, dirigiéndose al concejal de obras y Urbanismo (D. Mariano) realizar una relación de los gastos relativos a la adquisición de sal y sus portes, así como el gasto de las retros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	25/01/2021	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	25/01/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fe8dc7482cae4b208e1527bf4e473685001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

